



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA |
| DEMANDADO | OMAR WILLIAM GUZMAN GUTIERREZ |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2020 00320 00 |
| INTERLOCUTORIO | 1355 |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |

El abogado MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLO, actuando en representación del señor PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA presenta demanda EJECUTIVA, en contra del señor OMAR WILLIAM GUZMAN GUTIERREZ.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que el poder allegado no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles las demandas de **EJECUTIVA**, presentada por el señor PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA, por medio de apoderado judicial, en contra del señor OMAR WILLIAM GUZMAN GUTIERREZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 073** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rionegro', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'R'.

SECRETARIA